

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 049

Fecha: 24/05/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2015 00402</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA - MEJIA PEÑALOZA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR HABER OPERADO LA CADUCIDAD	23/05/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 24/05/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : MARTHA CECILIA MEJIA PEÑALOZA  
Contra : NACION – RAMA JUDICIAL  
Radicaciones : 20001-33-31-005-2015-00402-00

Mediante apoderado judicial, la Doctora Marta Cecilia Mejía Peñaloza impetró el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Nación – Rama Judicial, para que se declare la nulidad de la comunicación 1323 del 05 de Diciembre de 2012, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial del Cesar y la Resolución no. 5202 del 22 de Octubre del año 2013, mediante la cual se negó el pago de unas prestaciones.

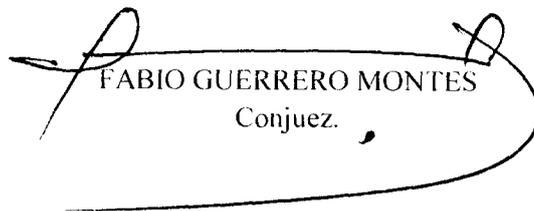
En consecuencia la demanda se instauró el día 31 de Agosto del año 2015 (fl. 14), ante la Dirección Seccional de Administración de Judicial de Valledupar.

Por lo anterior, el despacho resuelve:

Rechazar la demanda, en los términos consagrados en los artículos 169 del C.P.A.C.A. y 90 del C.G.P. por haber operado el fenómeno de la caducidad de la acción, en concordancia con el artículo 138 del C.P.A.C.A. por haber transcurrido más de 4 meses a partir de la notificación, según constancia que obra en el expediente, esta diligencia se llevo a cabo el día 5 de Diciembre de 2012. (f.33)

Se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

  
FABIO GUERRERO MONTES  
Conjuez.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

049 HOY, 24 DE MAYO DE 2016

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA